CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 23 de agosto de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00480-00.

De otro lado se informa que, mediante correo electrónico fue allegado memorial dentro del cual la vocera judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de agosto de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 787
Rad. Juzgado: 2022-00480-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderado judicial por **MARCO JULIO FRANCO JARAMILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y por ser procedente, se accede a lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora, atendiendo lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, que establece:

> ***"Artículo 92. Retiro de la demanda.*** *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."*

En consecuencia, se ACEPTA el **RETIRO** de la presente demanda y a la par con ello se ordena la devolución de los anexos a la parte actora en la misma forma en que fueron presentados, sin necesidad de desglose y se archivará la actuación previa desanotación en el sistema del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **089** hoy **23** de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria